LEY 7.030

Autorización a la Dirección General de Escuelas para realizar una operación de crédito ante el Banco de la provincia de Buenos Aires.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Escuelas a realizar una operación de crédito ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires hasta la suma de cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (\$ 450.000.000 m_n), con destino a la financiación de su Presupuesto de Capital, Ejercicio 1965 (ley 7.003).

La Dirección General de Escuelas incorporará a su Presupuesto de Capital, Ejercicio 1965 el recurso proveniente del uso del crédito por el importe antes señalado, disminuyendo en igual cantidad la Contribución de Rentas Generales.

Art. 2º Autorízase al Banco de la Provincia de Buenos Aires a otorgar un crédito de hasta cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (\$ 450.000.000 $^{\rm m}$ ₁) a la Dirección General de Escuelas con el fin indicado en el artículo anterior.

Art. 3º El préstamo deberá ser amortizado en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del 10 % anual, la primera de las cuales vencerá el 31 de diciembre de 1966.

El préstamo se efectivizará mediante libramientos parciales del Banco de la Provincia de Buenos Aires a requerimiento de la Dirección General de Escuelas, sobre los cuales se aplicará la tasa de interés fijada.

Art. 4º Destinase a la Dirección General de Escuelas, a partir del 1º de enero de 1966, el 85 % del producido total de la Dirección de Lotería, que ingresará a una cuenta bancaria especial a la orden de aquel organismo.

Art. 5º Autorízase al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener, de los recursos a que se refiere el artículo anterior, las sumas necesarias para cubrir los servicios de amortización e intereses del préstamo instituido. De resultar insuficientes, dicha Institución queda facultada para afectar con igual destino los depósitos fiscales existentes en ese Banco a la orden de la Dirección General de Escuelas.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a veitinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Anastasio A. Pérez Vélez.

Juan Ange? Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cocchi Lagrara.

Secretario del Senado.

La Plata, 9 de agosto de 1965.

Cúmplase, comuniquese, publiquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archivese.

MARINI. René Pérez.

Decreto 6.597.

Registrada bajo el número siete mil treinta (7.030).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en el Senado el 18 de junio de 1965. Aprobado el 22 de julio de 1965.

Sancionada en Diputados, sobre tablas, el 29 de julio de 1965.

Promulgada el 9 de agosto de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 20 de agosto de 1965.